



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2392/2025**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Obras y Servicios**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez..**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2392/2025

Sujeto Obligado:

Secretaría de Obras y  
Servicios

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



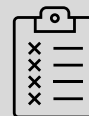
**Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César  
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Solicitó, copia del contrato: SOBSE-DGPEST-  
LP-SRO-002-2025.

Por la entrega de información que no  
corresponde con lo solicitado.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**REVOCAR** la respuesta emitida.

**Palabras clave:** Copia, obra, licitación, contrato.

**ÍNDICE**

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>                      | 03 |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>               | 04 |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>             | 06 |
| 1. Competencia                       | 06 |
| 2. Requisitos de Procedencia         | 06 |
| 3. Causales de Improcedencia         | 07 |
| 4. Cuestión Previa                   | 08 |
| 5. Síntesis de agravios              | 10 |
| 6. Estudio de agravios               | 10 |
| <b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b> | 21 |
| <b>IV. RESUELVE</b>                  | 22 |

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Secretaría de Obras y Servicios                                                                                                           |



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2392/2025

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
OBRAS Y SERVICIOS

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2392/2025**, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. A N T E C E D E N T E S**

1. El cuatro de julio, se tuvo por presentada a la persona recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090163125001452.

2. El once de agosto, previa ampliación, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio CDMX/SOBSE/DECDSAT/SUT/JUDASIP/2150/2025, de misma fecha, emitido

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Fátima Adaliz Sánchez Trejo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

por la Jefatura Unidad Departamental de Atención a Solicitudes de Información Pública, a través del cual dio atención a la solicitud de información.

3. El doce de agosto, la persona recurrente presentó su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“El sujeto obligado omite entregar la información solicitada. En el sitio web en el que al que me dirige, no existe publicada la información solicitada. En dicho sitio web únicamente aparece “Resultados de procedimientos de Adjudicación directa Licitación Pública e Invitación restringida realizados 2025. Primer trimestre. Descarga: XLS. Fecha de creación: 30 Abril 2025. Actualización: 30 Abril 2025”. Sin embargo, al descargar el archivo de hoja de cálculo, no hay apartado relativo a la información solicitada. Al hacerlo, violó los principios de congruencia y exhaustividad. Afectando en mi perjuicio el derecho fundamental de acceso a información pública.” (sic)*

4. El quince de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El veintisiete de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado adjuntó el oficio CDMX/SOBSE/DECDSAyT/SUT/0147/2025, de fecha veintiséis de agosto, por los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, defendiendo la legalidad de la respuesta inicial emitida.

6. El doce de septiembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo sus alegatos, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la persona recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V, del artículo 243, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracciones IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el once de agosto, así al haber sido interpuesto el recurso, el doce de agosto, es decir, al primer día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Por tanto, al no haberse proporcionado información novedosa que atienda la solicitud y deje sin efectos los agravios formulados es que no se actualiza causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normatividad supletoria, por lo que, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios, al tenor de lo siguiente:

**CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** En la solicitud, la persona recurrente cual requirió lo siguiente:

*"Solicito copia del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025, celebrado con GEOTECNIA APLICADA A LA INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V., con el objeto de ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y GEOFÍSICA DE LA CALZADA DE TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO." (sic)*

**b) Respuesta.** En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos, a través la Jefatura de Unidad Departamento de Atención a Solicitudes de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios:





SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTROL DOCUMENTAL,  
SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS Y TRANSPARENCIA.  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025  
**CDMX/SOBSE/DECDSAT/SUT/JUDASIP/2150/2025**  
**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información Pública  
Folio **090163125001452**.

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

En atención a la Solicitud de Información Pública con folio **090163125001452**, ingresada en el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la cual se solicita lo siguiente:

***"Solicito copia del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025, celebrado con GEOTECNIA APLICADA A LA INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V., con el objeto de ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y GEOFÍSICA DE LA CALZADA DE TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO."* (SIC)**

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 13, 14, 24, 169, 171, 183, 186, 200, 212 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la ciudad de México le informo lo siguiente:

Conforme a las atribuciones y facultades de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se encuentran establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México en armonía con su Reglamento interior, me permito informar, que realizada una búsqueda exhaustiva, razonable y amplia en los archivos de esta Dependencia, se hace de conocimiento que este Sujeto Obligado a efecto de cumplir con sus Obligaciones de Transparencia, publica de manera trimestral los contratos y proceso licitatorios los cuales pueden ser consultados a través del siguiente link:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5277>

Es necesario señalar que todos los sujetos obligados tienen la prerrogativa de hacer pública su información, tal cual se establece en el artículo 121 fracción XXX, 141 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así mismo se publican también los contratos de obra generados en la en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

Lo anterior en atención y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual establece que: *"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas"*.

Av. Universidad 800, Piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México  
Teléfono 55.91.83.37.00 Ext. 17201  
[utransparencia.s0bseut@gmail.com](mailto:utransparencia.s0bseut@gmail.com)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTROL DOCUMENTAL,  
SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS Y TRANSPARENCIA.  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Asimismo, no omito recordar al solicitante que la información, es la que fue recabada por esta Oficina en seguimiento a la solicitud antes mencionada, ya que no obraba dentro de sus propios archivos, en consecuencia, esta Oficina no tiene injerencia directa sobre el contenido de la información que proporciona el área en la que obra dicha información, ya que sólo interactuó como un medio para recabar la misma.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Angelica Ravelo Fuentes  
Jefa de Unidad Departamental de Atención  
a Solicitudes de Información Pública  
de la Secretaría de Obras y Servicios

**c) Manifestaciones.** El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida emitió sus alegatos correspondientes, defendiendo la legalidad de su actuación inicial.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la persona recurrente.** Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión, se desprende que la persona recurrente planteo como **-único agravio-**, la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado.

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Igualmente, cabe traer a la vista lo que establece la Ley de Transparencia en los artículos 11, 13, 14, que señalan los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho de acceso a la información, mismos que a continuación se transcriben:

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**Artículo 13.** *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

**Artículo 14.** *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona*

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a

menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En este sentido, cabe recordar que la persona recurrente solicitó el contrato identificado como SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025. En su respuesta, el Sujeto Obligado proporcionó las ligas electrónicas oficiales de la Secretaría de Obras y Servicios, así como de la Plataforma de Transparencia, en las que indicó que la información solicitada se encontraba disponible en el artículo 121, fracción XXX, en relación con los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, para la consulta del contrato referido.

La persona recurrente se inconformó porque la entrega de información que no corresponde con lo solicitado. Asimismo, como se señaló en párrafos precedentes, durante la etapa de alegatos el Sujeto Obligado reiteró su respuesta, limitándose nuevamente a proporcionar las ligas electrónicas.

En cuanto a la entrega de la liga electrónica, no se justifica, por sí sola, ya que el Sujeto Obligado únicamente señala que la información solicitada se encuentra disponible en determinado medio. En este sentido, conforme al **criterio 04/21**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, se advierte que la entrega de vínculos electrónicos es procedente únicamente cuando estos dirigen de manera directa al documento requerido o, en su caso, se indiquen de forma clara y precisa los pasos a seguir para localizarlo; el citado criterio, señala a la letra:



### CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

En consecuencia, esta Ponencia centrará su análisis en la búsqueda del contrato **SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025**.

Cabe señalar que el Sujeto Obligado, por disposición legal, debe cumplir con ciertas obligaciones, como de los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida, también toda información generada en posesión de los Sujetos Obligados es de dominio público, de conformidad con la ley de transparencia.

**Artículo 2.** *Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

**Artículo 121.** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la*

*Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;***
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificadorio*
- 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 14. El convenio de terminación, y*
- 15. El finiquito;*

*b) De las Adjudicaciones Directas:*

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*

4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;*

- Derivado de lo anterior, se procedió a consultar la liga electrónica proporcionada por el Sujeto Obligado, constatándose que en dicho enlace no se encuentra disponible el contrato **SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025**. En consecuencia, se observa que la información solicitada no puede ser localizada a través del vínculo señalado:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5277>



Atención Ciudadana

Guía de visitantes

Gobierno

Buscar en el sitio

Q

Inicio

Secretarías

Órganos desconcentrados

Órganos descentralizados

Órganos paraestatales y auxiliares

Órgano de Apoyo Administrativo

Links de interés

Secretaría de Obras y Servicios

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 121

Fracción XXX

Inciso a

Fracción XXX.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados.

Fecha de creación: 01 Enero 2024

Vigencia: 31 Diciembre 2024

Validación: 30 Junio 2024

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

CONTRATOS O CONVENIOS LICITACIONES

## Resultados de procedimientos de Adjudicación directa Licitación Pública e Invitación restringida realizados 2025. Primer trimestre

Descarga: [XLS](#)

**Fecha de creación:** 30 Abril 2025

**Actualización:** 30 Abril 2025

**Autoridad que la crea o remite:** Dirección General de Construcción de Obras Públicas. Dirección General de Obras de Infraestructura Vial. Dirección General de Administración y Finanzas. Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos

## Resultados de procedimientos de Adjudicación directa Licitación Pública e Invitación restringida realizados 2025. Segundo trimestre

Descarga: [XLS](#)

**Fecha de creación:** 18 Agosto 2025

**Actualización:** 18 Agosto 2025

**Autoridad que la crea o remite:** Dirección General de Construcción de Obras Públicas. Dirección General de Obras de Infraestructura Vial. Dirección General de Administración y Finanzas. Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos

-Primer trimestre

| Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Procedimiento (catálogo)        | Materia O Tipo de Contratación (catálogo) | Carácter Del Procedimiento (catálogo) | Número de Expediente, Folio O Numeración | Se Declara Derivado La Licitación Pública (catálogo) | Artículo 27 INCISO B) |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Invitación a cuando menos tres personas | Adquisiciones                             | Nacional                              | CDMX/SORSE/DOAF/DMAS/IRN/020/2024        | No                                                   | ARTICULO 27 INCISO B) |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/036/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/040/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Invitación a cuando menos tres personas | Adquisiciones                             | Nacional                              | CDMX/SORSE/DOAF/DMAS/IRN/021/2024        | No                                                   | ARTICULO 27 INCISO B) |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/003/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/015/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/021/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/004/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/022/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/027/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/037/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/041/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/043/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/048/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/005/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/007/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/016/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |
| 01/01/2025                                 | 31/03/2025                                  | Adquisición directa                     | Servicios                                 | Nacional                              | SORSE/AD/5/023/2025                      | No                                                   | ARTICULO 34 PRACCIÓN  |

## -Segundo trimestre

| Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Procedimiento (catálogo)        | Materia O Tipo de Contratación (catálogo) | Carácter Del Procedimiento (catálogo) | Número de Expediente, Folio O Numeración | Se Declara Derivado La Licitación Pública (catálogo) | Artículo 27 INCISO B)                                                                              |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-5-001/2025                     | No                                                   | DERIVADO DE LA NECESIDAD DE EVITAR PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPOR                             |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-103-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Invitación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/IR-L-2-104-25                       | No                                                   | Artículos 3, Inciso B, Fracción I, VI, VIII, 24 Inciso B, 28 Fracción II, VI Inciso B), VII Inciso |
| 01/06/2025                                 | Invitación a cuando menos tres personas | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/IR-L-2-105-25                       | No                                                   | Artículos 3, Inciso B, Fracción I, VI, VIII, 24 Inciso B, 28 Fracción II, VI Inciso B), VII Inciso |
| 01/06/2025                                 | Invitación a cuando menos tres personas | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/IR-L-1-106-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso B), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-107-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-108-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-109-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-110-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-111-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-112-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |
| 01/06/2025                                 | Licitación pública                      | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/LP-L-1-113-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso A), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Licitación pública                      | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/LP-L-1-114-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso A), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Licitación pública                      | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/LP-L-1-115-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso A), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Licitación pública                      | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/LP-L-1-116-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso A), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Licitación pública                      | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/LP-L-1-117-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso A), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Licitación pública                      | Otra pública                              | Nacional                              | DOGV/LP-L-1-118-25                       | No                                                   | Artículos 24 Inciso A), 25 Apartado A, Fracción I, 28 Fracción II, VI Inciso A), VII Inciso A),    |
| 01/06/2025                                 | Adquisición directa                     | Servicios relacionados con obra pública   | Nacional                              | DOGV/AD-L-2-119-25                       | No                                                   | Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las      |

- En cuanto a la Plataforma de Transparencia, se aprecia que no están cargados los trimestres: primero, segundo y tercero.

Logo de la Plataforma Nacional de Transparencia

InicioInformación PúblicaSolicitudesQuejasDatos AbiertosEstatísticosRegistrarseIniciar sesión

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "Institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Autoridad Garante Federal" u "Autoridad Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación

Ciudad de México

Autoridad Garante Federal

Selecciona

Autoridad Garante Estatal

Instituto de Acceso a la Infom...

Institución

CMX - Secretaría de Obras y Servicios

Ejercicio

2025

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones

GeneralesEspecíficas

Todas las obligacionesOrganización interna y funcionamientoIndicadoresUso de recursos públicosDeterminaciones de autoridadAtención a la ciudadaníaInformesEstadísticas, evaluaciones y estudios

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selecciona

ART. - 121 - IA - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE...

ART. - 121 - B A - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMIT...

ART. - 121 - B B - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMIT...

ART. - 121 - B - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA Y LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES...

ART. - 121 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS P...

ART. - 121 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O...

ART. - 121 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...

ART. - 121 - VIII - EL DIRECTORIO DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS, ...

ART. - 121 - XXXII - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACU...

ART. - 121 - XXXIII A - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BA...

ART. - 121 - XXXIII B - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BA...

ART. - 121 - XXXIV - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

ART. - 121 - XXXV - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SEC...

ART. - 121 - XXXVI A - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...

ART. - 121 - XXXVI B - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...

ART. - 121 - XXXVI C - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...

ART. - 121 - XXX A - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Institución

CMX - Secretaría de Obras y Servicios

Ley

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☐ 1er trimestre☐ 2do trimestre☒ 3er trimestre☐ 4to trimestre☐ Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y de seis anteriores, y contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio

Fecha de inicio del per...

Fecha de término del p...

Nombre(s) de la pers...

Primer apellido de la pe...

Segundo apellido de la ...

Denominación o razón ...

Número que iden...

No existen registros

Buscadores Temáticos

Logo de la Plataforma Nacional de Transparencia

Contáctanos

Instituto Nacional de Transparencia

Sistema Nacional de Transparencia

TELINAI 800 835 43 24

Información

Preguntas frecuentes

Glosario

En consecuencia, se determina que la información que deberá ser entregada correspondiente al contrato **SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025**, en la modalidad elegida por la persona recurrente. Lo anterior, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en cumplimiento de los principios de transparencia y máxima publicidad.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es la persona recurrente, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII.** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se

hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>4</sup>

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>5</sup>

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el agravio** expuesto por la persona recurrente resulta **fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera

---

<sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

<sup>5</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

El Sujeto Obligado deberá remitir a la persona recurrente, por el medio electrónico señalado, el contrato **SOBSE-DGPEST-LP-SRO-002-2025**, en versión pública.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la persona recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.





**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2392/2025**

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.